La Otrora Agrupación Política Nacional Diana Laura

4.8 La Otrora Agrupación Política Nacional Diana Laura

El 18 de mayo de 2009 la otrora Agrupación Política Nacional **Diana** Laura entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2008 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 12.1 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

4.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

Mediante acuerdo CG322/2009 de fecha 29 de junio de 2009 celebrado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó la pérdida de registro de la otrora Agrupación Política Nacional Diana Laura. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de julio de 2009.

El 19 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DAPPAPO/1295/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la otrora Agrupación el 8 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 v 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008; así como 12.3 y 13.2 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Mediante escrito sin número del 11 de mayo de 2009, recibido por la Autoridad Electoral el 18 del mismo mes y año, la otrora Agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

- 1. Formatos IA-APN, IA-I-APN, IA-2-APN, IA-3-APN e IA-4-APN.
- 11. Formatos de Controles de Folios CF-RAF-APN, CF-RAS-APN, CEAUTO-APN1, CF-REPAP-APN.
- 111. Pólizas de Egresos, Diario e Ingresos.
- IV. Balanzas de Comprobación correspondientes al ejercicio 2008, anual y mensuales, Estados de Resultados y Balance General.
- V. Auxiliares de Catálogo de las cuentas con movimientos, Diario y Mayor.
- VI. Conciliaciones Bancarias, en este momento la Agrupación aún no ha recibido por parte del Banco HSCB, (sic) S.A. la totalidad de los estados de cuenta de la cuenta no. 9200021822-3, mismos que están por recibirse en próximas fechas.

(...)"

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1295/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la otrora Agrupación el 8 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño como persona responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 19 de mayo de 2009 (Anexo 1).

4.8.2 Ingresos

La otrora Agrupación reportó en su Informe Anual (Anexo 2), Ingresos por un monto de \$15,611.11 que fueron clasificados de la siguiente manera:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1.	Saldo Inicial		\$15,611.11	100
2.	Financiamiento por los Asociados		0.00	
	Efectivo	\$0.00		
	Especie	0.00		
3.	Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
	Efectivo	0.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		0.00	
5.	Financiamiento por Rendimientos		0.00	
	Financieros, Fondos y Fideicomisos			
TO	TAL		\$15,611.11	100%

Mediante oficio UF/DAPPAPO/3583/2009 (Anexo 3) del 29 de julio de 2009, notificado a la otrora Agrupación por medio de estrados del Instituto Federal Electoral, el 20 de agosto del mismo año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones referentes al rubro de Ingresos en relación al formato del Informe Anual y sus Anexos.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la otrora Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados en este rubro, determinando que la documentación que los ampara, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.8.2 .1 Financiamiento Público

La otrora Agrupación no reportó ingresos por este concepto.

Informe Anual

◆ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, se observó que la otrora Agrupación no se apegó al formato incluido al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2008, como se detalla a continuación:

"IA-APN" PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIANA LAURA EJERCICIO 2008	"IA-APN" SEGÚN FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE	
I,- INGRESOS	I INGRESOS MONTO (\$)	
1,- Saldo Inicial 2,- Financiamiento Público 3,- Financiamiento por los asociados y simpatizantes Efectivo Especie 4,- Autofinanciamiento 5,- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos Rendimientos Financieros	1. Saldo Inicial 2. Financiamiento por los Asociados* Efectivo Especie 3. Financiamiento de Simpatizantes* Efectivo Especie 4. Autofinanciamiento*	
TOTAL	5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, fondos y Fideicomisos TOTAL	
II,- EGRESOS	*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.	
A),- Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes B),- Gastos por Actividades Específicas Educación y Capacitación Política Investigación Socioeconómica y Política Tareas Editoriales C) Aportaciones a Campañas Políticas TOTAL III RESUMEN INGRESOS EGRESOS SALDO IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANCIAMIENTO FIRMA FECHA	II. EGRESOS MONTO (\$) A) Gastos en Actividades Originarias Permanentes** B) Gastos en Actividades ** Educación y Capacitación Política Investigación Socioeconómica y Política Tareas Editoriales Otras actividades C) Aportaciones a campañas electorales TOTAL **Anexar detalle de estos egresos III RESUMEN INGRESOS EGRESOS SALDO **** Anexar detalle de la integración del saldo final	
	IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINAZAS	
	FIRMA FECHA	

En consecuencia, se solicitó a la otrora Agrupación que presentara lo siguiente:

- El formato "IA-APN" Informe Anual que establece el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales debidamente llenado y firmado, en forma impresa así como en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 20 de agosto de 2009, mediante oficio UF/DAPPAPO/3583/2009 (Anexo 3), del 29 de julio del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar el formato"IA-APN" Informe Anual por el ejercicio del 2008, debidamente corregido, impreso y en medio magnético, la otrora Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

♦ Se observó que los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN" presentados en ceros por la otrora Agrupación, tampoco se ajustaban a los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2008.

En consecuencia, se solicitó a la otrora Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN" en ceros, debidamente corregidos y firmados en forma impresa, así como en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 20 de agosto de 2009, mediante oficio UF/DAPPAPO/3583/2009 (Anexo 3), del 29 de julio del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN", debidamente corregidos, impresos y en medio magnético, la otrora Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Bancos

◆ De la revisión a las balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2008, se observó el registro contable de una cuenta bancaria, la cual reporta un saldo inicial de \$15,275.22 y un saldo final en cero; sin embargo, la otrora Agrupación omitió presentar los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes. A continuación se detalla la cuenta en comento:

CUENTA CO	ONTABLE	SALDO SEGÚN:	
NÚMERO CONCEPTO		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 1 DE ENERO DE 2008	BALANZA DE COMPROBACIÓN 31 DE DICIEMBRE DE 2008
1-10-101-0001-00001	Bital 4003891793	\$15,275.22	\$0.00

En consecuencia, se solicitó a la otrora Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2008 y sus respectivas conciliaciones bancarias, correspondientes a la cuenta antes señalada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 12.3, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 12.3, inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 20 de agosto de 2009, mediante oficio UF/DAPPAPO/3583/2009 (Anexo 3), del 29 de julio del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar 12 estados de cuenta y 12 conciliaciones bancarias, la otrora Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.3, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y 12.3, inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Por lo anterior, toda vez que la Agrupación omitió presentar los estados de cuentas bancarios, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que se debe de iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos que la Agrupación manejo en dicha cuenta bancaria.

4.8.3 Egresos

La otrora Agrupación reportó en su Informe Anual (Anexo 2), Egresos por un monto de \$15,611.11, integrados de la siguiente manera:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) (Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$15,611.11	100.00
B) (Gastos por Actividades		0.00	0.00
	Educación y Capacitación Política	\$0.00		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
-	Tareas Editoriales	0.00		
	Otras Actividades	0.00		
C) /	Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
TOT	AL		\$15,611.11	100

Mediante oficio UF/DAPPAPO/3583/2009 (Anexo 3) del 29 de julio de 2009, notificado a la otrora Agrupación por medio de estrados del Instituto Federal Electoral, el 20 de agosto del mismo año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones referentes al rubro de Egresos en relación al formato del Informe Anual y sus Anexos.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la otrora Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

4.8.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En este rubro la otrora Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$15,611.11, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL	
Servicios Generales	\$15,611.11	

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$15,611.11 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la otrora Agrupación, constatando que la documentación que los ampara correspondiente a facturas de proveedores, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

♦ Al comparar el formato "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra el Detalle de Gastos presentado por la otrora Agrupación, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

FORMATO "IA-4-APN" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	DETALLE DE GASTOS	DIFERENCIA
\$15,611.11	\$15,553.36	\$57.75

En consecuencia, se solicitó a la otrora Agrupación que presentara lo siguiente:

- El detalle de gastos debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 11.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 20 de agosto de 2009, mediante oficio UF/DAPPAPO/3583/2009 (Anexo 3), del 29 de julio del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar el detalle de gastos debidamente corregido, impreso y en medio magnético, la otrora Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Órganos Directivos de la otrora Agrupación

◆ De la revisión a las cuentas de "Egresos" reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que la otrora Agrupación no reportó ningún registro de la forma en que se remuneró al personal que integraba sus Órganos Directivos a nivel nacional, mismos que se encuentran registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
Comité Ejecutivo Nacional	
C. Laura Fuentes Flores.	Presidenta
C. María del Carmen Rodríguez Otero.	Secretaria General
C. Josefina Concepción Urdapillera Meza.	Secretaria de Asuntos Políticos
C. Rosa María Velázquez Gaona.	Secretario de Administración y Organización
L.C. Rebeca Muñoz Morales.	Director de Finanzas

En consecuencia, se solicitó a la otrora Agrupación que presentara lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas citadas en el cuadro que antecede en el periodo de enero a diciembre de 2008.
- En caso de que existieran pagos, debían aperturar la cuenta de "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", en la cual se registrará la totalidad de las remuneraciones otorgadas a los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

- Presentara, en su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre de la otrora Agrupación, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados con el personal en comento, en los cuales se establecieran los servicios proporcionados, las condiciones, vigencia, términos y precios pactados.
- En su caso, relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas. Dicha relación debía presentarse totalizada y remitirse en medios impresos y magnéticos.
- En su caso, copia de la credencial para votar con fotografía.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 20 de agosto de 2009, mediante oficio UF/DAPPAPO/3583/2009 (Anexo 3), del 29 de julio del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no dar aclaración alguna respecto de la forma en que remuneró a las personas que conforman sus Órganos Directivos a nivel nacional que se encuentran registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la otrora Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Arrendamiento de Oficina" se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de arrendamiento, la cual fue expedida en el ejercicio de 2009, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA	FACTURA				
CONTABLE	NÚMERO FECHA ARRENDADOR		ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/12-08	511	02-01-09	Pimessco, S.A.	Prestación de servicios de	\$15,084.98
			de C.V.	oficina del 01 de enero de	
				2008 al 02 de diciembre de	
				2008 del despacho 203.	

Convino señalar que la normatividad fue clara al establecer que en el informe anual serán reportados los gastos que hubieran realizado las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el ejercicio objeto del informe.

Así mismo, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios, se requirió conocer el contrato celebrado entre la otrora Agrupación y el prestador de servicios antes señalado.

Adicionalmente, se observó que el gasto rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y la otrora Agrupación omitió presentar la copia del cheque correspondiente.

En consecuencia, se solicitó a la otrora Agrupación que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Proporcionara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara nuevamente los formatos "IA-APN" Informe Anual e "IA-4-APN" Detalle de los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes de manera correcta, así como sus respectivos detalles, en forma impresa y en medio magnético.
- Presentara el contrato de arrendamiento debidamente suscrito celebrado entre la otrora Agrupación y el prestador de servicios en comento, en el cual se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactados.
- Presentara la copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicio anexo a su respectiva póliza.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 11.2, 11.3, 13.2, 18.3 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con la NIF A-2 Devengación Contable, párrafo 41 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 20 de agosto de 2009, mediante oficio UF/DAPPAPO/3583/2009 (Anexo 3), del 29 de julio del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no realizar las correcciones a sus registros contables respecto de una factura que fue expedida en el ejercicio de 2009, asimismo, al no presentar el contrato de prestación de servicios y la copia del cheque con que fue pagado el gasto, la otrora Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 11.2, 11.3, 13.2, 18.3 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con la NIF A-2 Devengación Contable, párrafo 41 de las Normas de Información Financiera.

Circularización a Proveedores

Se efectúo la verificación de las operaciones realizadas entre la otrora Agrupación y el siguiente proveedor:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS/ RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Pimessco, S.A. de C.V.	UF-DA-3902/09	1	\$15,084.98	

Como se observa en el cuadro que antecede, el proveedor a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Inventario de Activo Fijo

◆ De la revisión al Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008 presentado por la otrora Agrupación, se observó que no señala ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, Código postal, municipio o delegación y entidad federativa, adicionalmente, no indica quien lo resguarda y el nombre del responsable.

En consecuencia, se solicitó a la otrora Agrupación lo siguiente:

- Presentara el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008 debidamente corregido, el cual deberá señalar ubicación física con domicilio completo, entidad federativa y nombres de quien lo resguarda y quien es el responsable, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 12.3, inciso f), 14.2 y 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 12.3, inciso f), 13.2 y 19.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La solicitud antes citada fue notificada por estrados el 20 de agosto de 2009, mediante oficio UF/DAPPAPO/3583/2009 (Anexo 3), del 29 de julio del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la otrora Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

El consecuencia, al no presentar el inventario de activo fijo debidamente corregido, en el cual se indicara la ubicación física con domicilio completo, entidad federativa y nombres de quien lo resguarda y quien es el responsable, en forma impresa y en medio magnético, la otrora Agrupación incumplió en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.3, inciso f), 14.2 y 20.1 del Reglamento que Establece

los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 12.3, inciso f), 13.2 y 19.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

- 1. La otrora Agrupación Política Nacional **Diana Laura**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
- 2. Mediante acuerdo CG322/2009 de fecha 29 de junio de 2009 celebrado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó la pérdida de registro de la otrora Agrupación Política Nacional Diana Laura. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de julio de 2009.

Ingresos

- 3. Del total de los Ingresos reportados por la otrora Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$15,611.11, que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara, está apegada a la normatividad aplicable, además de que su registro contable es adecuado, con excepción de lo siguiente:
- 4. La otrora Agrupación presentó los formatos "IA-APN" Informe Anual. "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y "IA-2-APN" Simpatizantes. Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento е "IA-3-APN" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del ejercicio del 2008, en un formato distinto al que establece la normatividad aplicable, no obstante que se le solicitó la corrección, esta no fue recibida por esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. La otrora Agrupación omitió presentar 12 estados de cuenta bancarios y 12 conciliaciones bancarias correspondientes a la cuenta contable 1-10-101-0001-00001, "Bital 4003891793".

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.3, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y 12.3, inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, toda vez que la Agrupación omitió presentar los estados de cuentas bancarios, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que se debe de iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar el origen y destino de los recursos que la Agrupación manejo en dicha cuenta bancaria.

Egresos

- 6. Del total de los Egresos reportados por la otrora Agrupación, se revisó un importe de \$15,611.11 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara, consistente en facturas de proveedores, cumplen con la normatividad aplicable, además de que su registro contable es adecuado, con excepción de lo siguiente.
- 7. La otrora Agrupación no realizó las correcciones solicitadas al detalle de gastos por un importe de \$57.75, ni presentó el detalle en forma impresa y en medio magnético.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La otrora Agrupación no dio aclaración alguna respecto de la forma en que remuneró a las personas que conforman sus Órganos Directivos a nivel nacional que se encuentran registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, no obstante que no existan gastos registrados por dicho concepto, esta autoridad no tiene la certeza del origen de las remuneraciones a los órganos directivos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido, los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La otrora Agrupación no realizó las correcciones a sus registros contables respecto de una factura que fue expedida en el ejercicio de 2009, asimismo, no presentó el contrato de prestación de servicios y la copia del cheque con que fue pagado el gasto, por lo que no se pudo verificar la fecha del pago, por un importe de \$15,084.98.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 11.2, 11.3, 13.2, 18.3 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con la NIF A-2 Devengación Contable, párrafo 41 de las Normas de Información Financiera, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La otrora Agrupación presentó el inventario de activo fijo, pero carece de datos que lo hagan auditable, tales como ubicación física con domicilio completo, entidad federativa, nombres de quien lo resguarda y nombre de quien es el responsable, en forma impresa y en medio magnético.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.3, inciso f), 14.2 y 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 12.3, inciso f), 13.2 y 19.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al reportar la otrora Agrupación Ingresos por \$15,611.11 y Egresos por \$15,611.11, el importe de su Saldo Final es por la cantidad de \$0.00.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIANA LAURA En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:20 horas del 18 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Exhacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la C. María Ángela Adriana Lavalle Zorrilla, persona autorizada por la agrupación política nacional Diana Laura para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial para votar con clave , así como la responsable de la revisión I.C. Jasmina Carmona Tufiño, quien se identifica con credencial en su carácter de auditora adscrita a la para votar con clave Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPO/1295/09, comunicó a la agrupación política nacional Diana Laura que se designó como auditora para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquélla relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado. Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluve el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año. No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:55 horas del 18 de mayo de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN L.C. JASMINA CARMONA TUFIÑO C. MARIA ANGELA ADRIANA LAVALLE ZORRILLA

FORMATO "IA-APN"

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS				
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIA	NA LAURA EJERCICO 2008			
I. INGRESOS				
Saldo Inicial Financiamiento Público Financiamiento por los asociados y simpatizantes	15,611.11			
Efectivo	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE OS			
Especie	NSTITUTO FEGERAL ELECTORAL PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTRO (1 20 VV)			
4. Autofinanciamiento	1 8 MAY 2009			
Financiamiento por rendimiento financieros, fondos y fideicomisos Rendimientos Financieros	FIRMA LACHEMA CARAKAA			
TOTAL				
II. EGRESOS				
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	15,611.11			
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS EDUCACION Y CAPACITACIÓN PÓLITICA INV. SOCIOECÓNOMICA TAREAS EDITÓRIALES				
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	-			
TOTAL	15,611.11			
III. RESUMEN INGRESOS 15,611.11 EGRESOS 15,611.11	5,611.11			
SALDO				
IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN MARIA ANGELA ADRIANA LAVALI TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE				
Aciana famile	14 DE MAYO DE 2009 FECHA			



Oficio No.: UF/DAPPAPO/3583/2009

México, D.F., a 29 de julio de 2009

C. MARÍA ANGELA ADRIANA LAVALLE ZORRILLA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIANA LAURA PRESENTE.

Asunto: Se solicita información y documentación correspondiente al Informe Anual 2008.

Con fundamento en los artículos 34, párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77 párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de Julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículo 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprende las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere

KFFYC/E SAJICT



Oficio No.: UF/DAPPAPO/3583/2009

Informa Anual y Anexos

1. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, se observó que su agrupación no se apegó al formato incluido al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2008, como se detalla a continuación:

"IA-APN" PRESENTADO POR LA AGRUPACIO INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIANA EJERCICIO 2008	S RECURSOS	"IA-APN" SEGUN FORMATO ANEXO AL REGLAM INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE	
I,- INGRESOS	TOTAL	LINGRESOS	MONTO (\$)
			WOIVIC (4)
1,- Saldo Inicial 2,- Financiamiento Público		1. Saldo Inicial	-
3,- Financiamiento por los asociados y simpatizantes Efectivo		Financiamiento por los Asociados* Efectivo	-
Especie		Especie 3. Financiamiento de Simpatizantes*	
4,- Autofinanciamiento 5 Financiamiento por rendimientos		S. Frianciamiento de Simpatizantes Efectivo Especie	
financieros, fondos y fideicomisos			
Rendimientos Financieros		Autofinanciamiento* Financiamiento por Rendimientos	
TOTAL		Financieros, fondos y Fideicomisos TOTAL	
I,- EGRESOS		*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.	
A),- Gastos en Actividades Ordinarias	Augus .	II. EGRESOS	
B),- Gastos por Actividades Específicas Educación y Capacitación Política	1	The state of the s	MONTO (\$
nvestigación Socioeconómica y Política		A) Gastos en Actividades Originarias Permanentes**	
Tareas Editoriales		B) Gastos en Actividades ** Educación y Capacitación Política	1
C) Aportaciones a Campañas Políticas		Investigación Socioeconómica y	
TOTAL	Carrier and	Tareas Editoriales Otras actividades	
II RESUMÉN		C) Aportaciones a campañas	
INGRESOS		C) Aportaciones a campañas electorales TOTAL	***************************************
EGRESOS SALDO	WEE!	**Anexar detalle de estos egresos	
V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN		III RESUMEN	
TTULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANCIAMIEN	OTV	INGRESOS EGRESOS SALDO	
FIRMA FECHA		*** Anexar detalle de la integración del saldo final	
		Allexal detaile de la liftegración del Saldo liftat	
		IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
		NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINAZAS	
		FIRMA FECHA	

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:





Oficio No.: UF/DAPPAPO/3583/2009

- El formato "IA-APN" Informe Anual que establece el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales debidamente llenado y firmado, en forma impresa así como en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

2. De igual forma, se observó que los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN" presentados en ceros por su agrupación, tampoco se ajustan a los formatos incluidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2008.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN" en ceros, debidamente corregidos y firmados en forma impresa, así como en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

3. Al comparar el formato "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra el Detalle de Gastos presentado por su agrupación, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

FORMATO "IA-4-APN"	DETALLE DE	DIFERENCIA
DETALLE DE LOS	GASTOS	
GASTOS EN		
ACTIVIDADES		
ORDINARIAS		
PERMANENTES		
\$15,611,11	\$15,553.36	\$57.75

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

AFFYC/E AJCT



Oficio No.: UF/DAPPAPO/3583/2009

- El detalle de gastos debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.2 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Bancos

4. De la revisión a las balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2008, se observó el registro contable de una cuenta bancaria, la cual reporta un saldo inicial de \$15,275.22 y un saldo final en cero; sin embargo, su Agrupación omitió presentar los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes. A continuación se detalla la cuenta en comento:

CUENTA C	ONTABLE	SALDO SEGÚN:		
NÚMERO	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 1 DE ENERO DE 2008	BALANZA DE COMPROBACIÓN 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
1-10-101-0001-00001	Bital 4003891793	\$15,275.22	\$0.00	

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2008 y sus respectivas conciliaciones bancarias, correspondientes a la cuenta antes señalada.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 12.3, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 12.3, inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

ALFFYC/ESSA/JCT



Oficio No.: UF/DAPPAPO/3583/2009

Egresos

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Órganos Directivos

5. De la revisión a las cuentas de "Egresos" reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que su Agrupación no reportó ningún registro de la forma en que se remuneró al personal que integran sus Órganos Directivos a nivel nacional, mismos que se encuentran registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

	NOMBRE	CARGO		
Comité Ejecut	ivo Nacional			
C. Laura Fuent	es Flores.	Presidenta		
C. María del Carmen Rodríguez Otero.		Secretaria General		
C. Josefina Cor	ncepción Urdapillera Meza.	Secretaria de Asuntos Políticos		
C. Rosa María	Velázquez Gaona.	Secretario de Administración y Organización		
L.C. Rebeca M	uñoz Morales.	Director de Finanzas		

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas citadas en el cuadro que antecede en el periodo de enero a diciembre de 2008.
- En caso de que existan pagos, deberá aperturar la cuenta de "Servicios Personales", subcuenta "Remuneraciones a Dirigentes", en la cual se registrará la totalidad de las remuneraciones otorgadas a los Órganos Directivos a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Presentar, en su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
- Proporcionar los comprobantes originales de dichos pagos, a nombre de la agrupación, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparezcan cobrados los mismos.

LFFYC/EC AJCT



Oficio No.: UF/DAPPAPO/3583/2009

- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados con el personal en comento, en los cuales se establezcan los servicios proporcionados, las condiciones, vigencia, términos y precios pactados.
- En su caso, relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas. Dicha relación deberá presentarse totalizada y remitirse en medios impresos y magnéticos.
- En su caso, copia de la credencial para votar con fotografía.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008 y artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Generales

6. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Arrendamiento de Oficina" se observó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de arrendamiento, la cual fue expedida en el ejercicio de 2009, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA	FACTURA				
CONTABLE	NÚMERO	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/12-08	511	02-01-09	Pimessco, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de oficina del 01 de enero de 2008 al 02 de diciembre de 2008 del despacho 203.	\$15,084.98

AFFYC/ESSA/JCT



Oficio No.: UF/DAPPAPO/3583/2009

Conviene señalar que la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serán reportados los gastos que hayan realizado las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el ejercicio objeto del informe.

Así mismo, con la finalidad de que la autoridad electoral cuente con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios, se requiere conocer el contrato celebrado entre su agrupación y el prestador de servicios antes señalado.

Adicionalmente, se observó que el gasto rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y su Agrupación omitió presentar la copia del cheque correspondiente.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Realice las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Proporcione las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones realizadas.
- Presente nuevamente los formatos "IA-APN" Informe Anual e "IA-4-APN"
 Detalle de los Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes de manera
 correcta, así como sus respectivos detalles, en forma impresa y en medio
 magnético.
- Presente el contrato de arrendamiento debidamente suscrito celebrado entre su Agrupación y el prestador de servicios en comento, en el cual se detallen con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactados.
- Presente la copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicio anexo a su respectiva póliza.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 2.2, 7.1, 7.6, 11.2, 11.3, 13.2, 18.3 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en relación con la NIF A-2 Devengación Contable, párrafo 41 de las Normas de Información Financiera.

FFYC/E BAJICT



Oficio No.: UF/DAPPAPO/3583/2009

Inventario de Activo Fijo

Activo Fijo

7. De la revisión al Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008 presentado por su agrupación, se observó que no señala ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, Código postal, municipio o delegación y entidad federativa, adicionalmente, no indica quien lo resguarda y el nombre del responsable.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Presente el inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2008 debidamente corregido, el cual deberá señalar ubicación física con domicilio completo, entidad federativa y nombres de quien lo resguarda y quien es el responsable, impreso y en medio magnético.
- · Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 12.3, inciso f), 14.2 y 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio del 2008, así como 12.3, inciso f), 13.2 y 19.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2008, para que realicen las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

De igual forma, acompaño copia simple de la factura que presentó con motivo de la revisión, en virtud de que la original servirá de base para llevar a cabo la circularización correspondiente con el proveedor que realizó operaciones con su Agrupación Política Nacional.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

FFYC/E BAJICT

8′



Oficio No.: UF/DAPPAPO/3583/2009

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada. así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

APFYC/E SAJICT

Dr. Leonardo Valdés Zurita. Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Para su conocimiento. Presente. Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Faderal Electoral. Para su conocimiento. Presentes. Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Para su conocimiento. Presente. Minutario.